

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO MUNICIPIO DE SOLEDAD

CURADURIA URBANA No 1 D€ SOL€DAD

RESOLUCION N° CUS1-20180054

POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE UNA LICENCIA URBANISTICA

EL SUSCRITO CURADOR URBANO Nº 1 DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ART. 101 DE LA LEY 388 DE 1997 MODIFICADO PO EL ART. 9 DE LA LEY 810, EL DECRETO NACIONAL 1469 DE 2010, EL ACUERDO MUNICIPAL 004 DE 2002 Y DECRETO MUNICIPAL Nº 0364 DE

CONSIDERANDO:

De la solicitud:

Que este Despacho recibió solicitud de prórroga mediante Radicación N°: 08-758-1-18-0080 del 10-may-18, del siguiente Acto Adtivo:

Resolución

Fecha Expedición

Vigencia Inicial

Fecha de Firmeza

CUS-1-16-0028

24-may-16

24 meses

01-jun-16

Que el tramite y estudio de esta solicitud le ha precedido el procedimiento establecido en el Decreto Nacional 1469 de 2010, de acuerdo con lo siguiente:

De la calidad del solicitante:

Nombre:

Tipo Documento:

N° Doc.:

SALUD TOTAL S.A

NIT

8001309074

De acuerdo a lo anterior, las condiciones del solicitante y su calidad en relación con el (los) Acto Administrativo (s) de la solicitud, cumple las previsiones del ARTÍCULO 2.2.6.1.2.1.5 Decreto Nal. 1077/2015 (Art. 19 Dec Nal 1469/2010); por lo cual el estudio, tramite y expedición es procedente.

Revisión de la solicitud:

Que en cumplimiento del ARTÍCULO 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077/2015 (Art. 47 del Decreto Nacional 1469 de 2010), este Despacho procedió a constatar que la solicitud de prorroga se formuló dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, y que el urbanizador o constructor responsable aportó la respectiva certificación de la iniciación de la obra.

En consideración a lo anteriormente expuesto y habiendo dado cumplimiento a las disposiciones del Decreto Nacional 1077 de 2015, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGUESE la Resolución CUS-1-16-0028 de fecha 24-may-16 por cual se concedió Licencia Urbanística. por un termino de DOCE (12) MESES

ARTICULO SEGUNDO: Se mantendrá en firme, el articulado no modificado en la Resolución CUS-1-16-0028

de fecha 24-may-16

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución, procederán los recursos de reposición y apelación. Este último se interpondrá ante la oficina de planeación o en su defecto para ante el alcalde municipal y deberá resolverse de plano. (ART. 59 del Dec-Ley 2150 de 1995), en los terminos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su firmeza. (Momento en el cual se han resuelto todos los recursos de la vía gubernativa, la cual se dejará constancia a través de un rotulo o sello de este despacho).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Soledad el: viernes, mayo 11, 2018

ARQ. ALMINSON TORRES ALVARINO CURADOR URBANO Nº 1 DE SOLEDAD

CARRERA 19 No. 24A - 27 PISO 2 TELEFAX: 3755291 CELULAR: 315 - 7217216 E-MAIL: curaduriasoledad1@gmail.com CUS1ATA-L20180054-R20180080



REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO MUNICIPIO DE SOLEDAD

CURADURIA URBANA No 1 D€ SOL€DAD

RESOLUCION N° CUS1-20180054 POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE UNA LICENCIA URBANISTICA

NOTIFICACION

Notifiqué personalmente al (la)(los) Señor(a)(es), que a continuación se enuncian en su calidad del Titular de la licencia, Vecino Colindante y/o Tercer dentro del proceso; por lo cual se le hace entrega de copia integra, autentica y gratuita de la Resolución N° CUS1-20180054 del 11-may-18 de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2 del Art. 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Contra la presente Resolución procederan el recurso de Reposición, ante éste Despacho, y el de Apelación para ante la Oficina de Planeación Municipal o el Alcalde de Soledad, de acuerdo con el Art. 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015, el cual deberá ser interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta decisión, y demás requerimientos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SALUD TOTAL S.A	8001309074	TITULAR	11-may-2018	
NOMBRE	C.C.	En Calidad	Fecha	CUS1/
NOMBRE	ARQ. ALMINSON TORRES ALVARINO CURADOR URBANO N° 1 DE SOLEDAD	En Calidad	Fecha	ATA-L20180054
EIDME7A:				-R20

FIRMEZA:

El presente acto administrativo adquirió su FIRMEZA el día 29-may-2018

Como costancia de lo anterior se firma y sella:

